

INFORME SECRETARIAL: Hoy 12 de mayo de 2025 pongo en conocimiento de la señora Jueza la presente solicitud de retiro del amparo de pobreza, allegada el 06 de los corrientes mes y año, vía correo electrónico institucional. El 19 de junio se estableció comunicación con la usuaria para confirmar si realmente le asiste voluntad de retirar el amparo, pero sólo se tuvo comunicación con la progenitora. A la fecha aún la señora Franco no se ha comunicado con el despacho para constatar la información del estudiante.

Norma Cecilia Muñoz Cardona
Escribiente



JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO
Pensilvania, Caldas

Siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN	17541-31-89-001-2025-00007-00
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	NANCY VIVIANA FRANCO OSPINA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

La estudiante de Derecho **María Alexandra Castro Correa**, adscrita al Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo de la Universidad de Manizales, quien fue designada para representar a la señora **Nancy Viviana Franco Restrepo**, pone en conocimiento de esta Agencia Judicial el desistimiento del **amparo de pobreza**, el cual se concedió a la dama en mención mediante auto del 28 de abril del 2025, para iniciar y llevar hasta su culminación el proceso **verbal sumario de fijación de cuota alimentaria**, en contra del señor **Fabio Alonso Toro Botero**, en representación de los menores **Y.A.T.F y L.Z.T.F.**

La petente sustenta la determinación, en el hecho que la señora Franco esta residiendo desde hace algún tiempo, con sus menores hijos, en otro municipio diferente a Pensilvania, Caldas, y que será allí donde buscará la ayuda que requiere, con un profesional del derecho de esa región. Sin embargo, vista la documentación no obra documento suscrito por la titular del amparo de pobreza, al paso que según información obrante en el informe, la señora Nancy Viviana no cuenta con medios de comunicación electrónicos, razón por la cual se le requerirá para que en el término de 30 días informe si le asiste interés en continuar con este amparo de pobreza, en caso de no obtenerse información, se procederá con el desistimiento tácito del pedimento. Entérese de esta determinación vía telefónica a la usuaria.

Notifíquese y Cúmplase
(Firma Electrónica)
Diana Paulina Hernández Giraldo
Jueza

Firmado Por:
Diana Paulina Hernandez Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09026eb95c5cc54eab45e79ef5272442533df0bfb105bdb526f54116f9e2f134**

Documento generado en 07/07/2025 06:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>